

INFORME DE GESTIÓN 001

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN TORNO AL CONVENIO 184 RELATIVO A LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN LA AGRICULTURA, 2001 (No. 184) Y LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA AGRICULTURA, 2001 (No. 192), APROBADOS EN LA 89VA. REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA, SUIZA, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2003, CON EL OFICIO No. 4232.

(EXPEDIENTE No. 04232-PLO-2003)

La Comisión, en reuniones celebradas en fechas 9 y 13 de octubre del presente año, analizó el referido Convenio, cuyo objetivo primordial es que los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que lo ratifiquen queden obligados a formular, poner en práctica y examinar periódicamente una política nacional coherente, en materia de seguridad y salud en la agricultura, que tenga como objetivo prevenir los accidentes y los daños para la salud que guarden relación, sobrevengan durante el trabajo o sean consecuencia de éste, mediante la eliminación, reducción al mínimo o control de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo en la agricultura.

Esta Comisión, en interés de indagar ampliamente sobre el citado Convenio, solicitó opinión a la Secretaría de Estado de Trabajo, institución encargada de regir y regular las políticas laborales en el país, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimiento para su aplicación, respetando las leyes, normas y procedimientos institucionales establecidos, recabando de igual forma, la opinión consensuada de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, asesores y expertos sobre la materia, ya que en un análisis suministrado de fecha 4 de octubre de 2004, se constató que:

- ✓ El Convenio podría entrar en contradicción con nuestra legislación laboral (Ley No. 16-92) y su ratificación conllevaría a enmendar la ley laboral, debiéndose adecuar con lo preceptuado en la referida ley, en materia de inspección, seguridad y salud.

- ✓ Por otra parte, en caso de denuncia del sector sindical, dicho Convenio perjudicaría al país, en lo relativo al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Centroamérica, específicamente lo referente a denuncias del sector sindical.

En interés de edificar a los honorables Senadores miembros de la Comisión, se solicitó opinión a las Secretarías de Estado de Trabajo y de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con la finalidad de saber si mantiene la posición emitida por ellos en la fecha antes mencionada.

POR LA COMISIÓN:

AMILCAR ROMERO P.
Presidente